



**DIRECCION DE CATASTRO Y EDIFICACION  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN  
"CIUDAD HISTORICA"**



Dirección de Catastro y Edificación, setiembre 01 de 2020

Señor Presidente del  
Colegio de Arquitectos de Tucumán  
Arq Juan Eduardo Saravia  
Su Despacho



Ref: Expte 137068/2020

Atento lo solicitado por Expte de la referencia, cumpla en remitir adjunto el informe elaborado por el Técnico Jorge Luna Cuevas, referido al Protocolo de presentación de Instalación Eléctrica y fotocopia del Decreto N° 3378/SOP/2014 respecto a la exigencia de presentar documentación técnica referida a provisión de gas.

Atentamente.

  
PABLO A. LAZARTE  
DIRECTOR  
DIRECCION DE CATASTRO Y EDIFICACION  
MUNICIPALIDAD S.M. DE TUCUMAN

# DIRECCION DE CATASTRO Y EDIFICACION

DEPARTAMENTO ELECTROMECHANICA:  
PROTOCOLO DE PRESENTACION  
PLANOS INSTALACION ELECTRICA



Requisitos vigentes para la presentación de planos de Instalaciones Eléctricas.-

El Departamento de Electromecánica recuerda a Profesionales, técnicos, etc. Sobre los requisitos para la presentación de toda documentación técnica referente a planos de instalaciones eléctricas (proyectos, conforme a Obras, obras construidas) como así también las refacciones, modificaciones, etc. Que la dirección de Catastro considere conveniente la presentación de dichos planos.

Contenidos Mínimos:

Salvo distintas exigencias de la autoridad de aplicación, todo plano de instalación eléctrica debe ser presentado Bajo las normas y reglamentaciones vigentes de la AEA 2006 (hasta su pronta actualización) y acompañado por los siguientes ítem.

- 1) Toda la instalación eléctrica debe ser presentada con los colores y trazos convencionales ya sea para proyecto u obra construida/conforme a Obra.-
- 2) El Plano debe ser presentado indicando nombre de los locales y su superficie, las canalizaciones con sus medidas, cableado e identificación de los circuitos, ubicación de cada boca (iluminación y tomas), ubicación de la PAT y canalización del conductor correspondiente.-
- 3) Las acotaciones, textos secundarios, planillas, detalles de tableros deben ser de tamaño y escala legibles
- 4) Síntesis del proyecto de la instalación, incluyendo los datos de DPMS, grado de electrificación, coeficiente de simultaneidad, superficie total, cantidad y destino de circuitos, secciones de conductores, corriente de proyecto y cantidad de bocas/tomas.-
- 5) Esquema unifilar de los tableros con las características técnicas y de accionamiento de los dispositivos de maniobras y protección (corriente asignada, curva de actuación, capacidad de ruptura, sección de las líneas principal, seccionales y de circuitos y de los conductores de protección) identificación de los circuitos en concordancia con la planilla de potencias
- 6) Planilla de Potencia indicando Medidor, circuito N° y tipo, tablero, ubicación, bocas (iluminación y tomas) motores (Cantidad y potencia HP) Tensión, Intensidad y Potencia.-
- 7) No se permitirán enmiendas en los planos (planos observados deberán ser corregidos y ploteados nuevamente) y al ser reingresados deberán estar acompañados por los planos originales observados.-
- 8) Los planos que pudiesen ser confeccionados por empresas o particulares radicados en otras provincias con distintas normativas de presentación, deberán adecuarse a las reglamentaciones vigentes del Municipio de San Miguel de Tucumán.-

~~JORGE ALFREDO LUNA CUEVAS~~  
~~JEFE DE SECCION VISADO ELECTROMECHANICA~~  
~~DIRECCION DE CATASTRO Y EDIFICACION~~



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"  
Secretaría de Obras Públicas



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 AGO 2014

HECTOR E. CARABALLO  
JEFE DEL REGISTRO DE ORDENANZA  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN

VISTO:

El expediente N° 100.645/14 por el cual la Dirección de Catastro y Edificación, eleva reglamentación correspondiente, a los fines de ajustar el control sobre las instalaciones para provisión de gas, en las construcciones de la ciudad;

CONSIDERANDO:

Que a la fecha la Dirección de Catastro y Edificación ejerce acabadamente el control en los temas inherentes a las disciplina de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, excavaciones y submuraciones de muros linderos, protección de la vía pública y edificios linderos, seguridad contra incendios y medios de salidas;

Que la empresa Gasnor S.A. prestataria del servicio en la provincia, es quién posee la facultad con relación al control y a la aprobación de las instalaciones destinadas a la provisión de gas a edificios de este municipio;

Que resulta conveniente establecer los requisitos para la presentación de documentación técnica referida a las instalaciones para provisión de gas para proyecto de obra nueva y ampliación y solicitud de final de las obras nuevas, ampliaciones y obras construidas;

Que ante la necesidad de reglamentar situaciones como las planteadas surge a consecuencia del riesgo que implica para los condominios o propietarios de las unidades de un edificio en altura la no instalación adecuada de la red de gas natural, ante el peligro de explosiones o deflagraciones. Lo planificado por algunas empresas constructoras es que en los anteproyectos y proyectos de edificios cuenten con el asesoramiento de un gasista matriculado con el objeto de prever la correcta instalación de cañerías de gas, de manera tal que al presentar el proyecto en la empresa prestadora del servicios (Gasnor S.A) aseguren su aprobación y la futura autorización para la instalación de medidores en cada una de las unidades, después de ser aprobado el plano final por esta Municipalidad;

Que a fs. 11/11vta. interviene Fiscalía Municipal mediante dictamen Protocolo N° 57.382, indicando que si bien el control técnico de las instalaciones domiciliarias corresponde al Estado Nacional a través del Ente Regulador del Gas (ENERGAS) dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos creado por Ley N° 24.076, y al Estado Provincial a través de la firma Gasnor S.A, corresponde al Municipio ejercer el poder de policía en el control de dichas instalaciones y dictar las normas que crea conveniente para eliminar los riesgos y peligros que se pueden generar a partir de dichas situaciones. La potestad de ejercer el poder de policía en todas sus manifestaciones constituye una de las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal consagrado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529, asegurando los servicios primordiales del municipio tales como higiene, moralidad, seguridad, defensa y abastecimiento (art. 47º, inc. 12 y 24);

Que la Dirección de Catastro y Edificación informa que la presente propuesta fue bien receptada por la firma Gasnor S.A., expresando que en la etapa del anteproyecto lo que se requiere para la presentación está establecido en el Manual de Procedimientos de la DCyE y solo incluye el plano de arquitectura. Asimismo expresa que los técnicos de la citada empresa, manifestaron que la presentación del formulario 3-5 de la Dirección de Catastro, no es necesaria por cuanto la empresa emitirá un certificado de inspección

ES COPIA



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"  
Secretaría de Obras Públicas

II..

Que a fs. 15 al intervenir nuevamente Fiscalía Municipal mediante dictamen N° 57.680, no encuentra observaciones de carácter legal que formular;

**POR ELLO**, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Orgánica de Municipalidades, N° 5.529;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1°: DISPONESE** que a partir de la fecha del presente Decreto, la Dirección de Catastro y Edificación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, exigirá en la presentación de documentación técnica referida a las instalaciones para provisión de gas, según los casos y modalidades que a continuación se detallan, los siguientes requisitos:

- a) Proyecto de Obra Nueva y Ampliación: Copia de Plano de las instalaciones para provisión de gas aprobado por la empresa prestataria del servicio.-
- b) Solicitud de final de obra de obras nuevas, ampliaciones y obras construidas: Certificado de Inspección Final de las instalaciones emitido por la empresa prestadora del servicio.-

**ARTICULO 2°: EXCEPTUASE** de la exigencia establecida en el artículo 1° a las obras destinadas a:

- 1) Viviendas unifamiliares
- 2) Viviendas agrupadas o colectivas hasta 3 (tres) unidades
- 3) Otros usos que no excedan una superficie total de 200 m2.-

**ARTICULO 3°: PROTOCOLICELSE** ante el Registro Municipal de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

expte N° 100645-14 reglamento instalaciones de gas  
03

*[Faint signature]*  
Intendente Municipal  
Municipalidad de San Miguel de Tucumán



*[Signature]*

**ORDOMINGO LUIS AMAYA**  
INTENDENTE  
Municipalidad de S.M. de Tucumán

ES FOTOCOPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

ES COPIA

*[Signature]*  
**HECTOR F. CARRABAJAL**  
JEFE DEL REGISTRO DE ORDENANZA

*[Signature]*